

**CONTRATO No. CEA-(DA)-DAM-ADQ-ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE  
PLASMA-012/2015.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. PEDRO DUARTE RENDON, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGILENT TECHNOLOGIES, S.DE R.L. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES****I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2015, REQ **1196**. ORDEN DE COMPRA **1306**.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.





**1.6.-** LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL PRESTADOR A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 FRACCIÓN III Y 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; Y 1, 2 Y 19 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II, Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS **1.-** AGILENT TECHNOLOGIES, S DE R.L. DE C.V., **2.-** INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V., **3.-** PERKIN ELMER DE MÉXICO, S.A., POR LO QUE EL PARTICIPANTE **AGILENT TECHNOLOGIES, S DE R.L. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA PARA "**LA CEA**", Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADAS EN INVITACIÓN, SEGÚN **OFICIO DE DICTAMEN TÉCNICO DOP/402/2015**, DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE "**LA CEA**", PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN "**EQUIPO DE LABORATORIO DENOMINADO: ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA**".

## **II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AGILENT TECHNOLOGIES, S DE R.L. DE C.V., (PREVIO PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES), CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,511 (VEINTIRÉS MIL QUINIENTOS ONCE), DE FECHA 09 (NUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 1999, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 102 (CIENTO DOS) DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 254296 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS) CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL 14 (CATORCE) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE).

**II.2.-** EL ING. PEDRO DUARTE RENDON, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO DE CLAVE [REDACTED]; EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGILENT TECHNOLOGIES, S DE R.L. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,114 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE), DE FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2013, (DOS MIL TRECE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 102 (CIENTO DOS) DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CAPITAL, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 254296\* (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS ASTERISCO). DE FECHA 30 (TREINTA) DE MES DE



SEPTIEMBRE DE 2013 (DOS MIL TRECE), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DEL BIEN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO **P15403**.

**II.4.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ATM990909U84**.

**II.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE AVENIDA INSURGENTES SUR 1602. INT. 801. ENTRE CALLES: HERMES Y AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO. COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR, CÓDIGO POSTAL 03940, TELS. 015512532095. LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.6.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR "LA CEA", PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN "*EQUIPO DE LABORATORIO DENOMINADO: ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA*", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 13, 20, 24, 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III, 21, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN II Y DEL 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "**LA CEA**", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.





"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA", A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONSISTENTES EN "**EQUIPO DE LABORATORIO DENOMINADO: ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA**", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE EQUIPO DE LABORATORIO A SUMINISTRAR.**

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "LA CEA", LA CANTIDAD DE 01 (UNO) EQUIPO DE LABORATORIO DENOMINADO: "**ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA**", CON LAS SIGUIENTES:

**ESPECIFICACIONES DE EQUIPO-TÉRMINOS DE REFERENCIA EN INVITACIÓN:**

ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE (ICP), CON DOBLE OBSERVACIÓN (AXIAL Y RADIAL). CON DETECTOR CID (CHARGE INJECTION DEVICE) QUE PERMITE ACTUALIZAR EL EQUIPO EN SITIO PARA TENER LA CAPACIDAD DE LECTURAS NO DESTRUCTIVAS (CAPAZ DE ALMACENAR EN LA COMPUTADORA LA IMAGEN Y LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA MUESTRA PARA PODER ANALIZARLOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE EN FECHAS POSTERIORES SIN NECESIDAD DE LA MUESTRA FÍSICA) CONTROLADO DESDE UNA PC EL FLUJO Y LA PRESIÓN DE GASES, LA OPTIMIZACIÓN DE LAS DOS VISTAS DEL EQUIPO ICP. CAPAZ DE LEER MUESTRAS DE AGUA POTABLE, RESIDUAL Y DE MAR, QUE INCLUYA: COMPUTADORA QUE GARANTICE EL BUEN DESEMPEÑO DEL EQUIPO; RECIRCULADOR/ENFRIADOR DE AGUA, BAJO RUIDO, QUE GARANTICE EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO; DISOLUCIÓN MULTIELEMENTAL 250 ML DE CONCENTRACIÓN 100MG/L (QCS-26/HIGH PURITY) O SIMILAR, CON CERTIFICADO ISO-ICE-17025 Y ISO-GUIA-34 CON INCERTIDUMBRE DECLARADA. GARANTÍA MÍNIMA DE 12 MESES A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO. CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS HASTA LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO.

POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, EN VIRTUD DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR ESTE ORGANISMO EN INVITACIÓN (TÉRMINOS DE REFERENCIA), ASÍ COMO EN CUESTIÓN DE LA CALIDAD DEL EQUIPO REQUERIDO.

OFERTANDO "**EL PROVEEDOR**", EN SU PROPUESTA UN EQUIPO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES QUE SEGÚN MANIFESTACIÓN EXPRESA DE "**EL PROVEEDOR**", ES QUE EL DETECTOR ES UN CCD, SIMILAR O SUPERIOR AL SOLICITADO: **EL DETECTOR VISTA CHIP II HACE QUE LAS LECTURAS SEAN INCREÍBLEMENTE EFICIENTES Y RÁPIDAS, DEL TIPO CCD** CON PROTECCIÓN ANTI-BLOOMING EN CADA PÍXEL EVITANDO LA SATURACIÓN DE LOS PÍXELES ADYACENTES CUANDO UNA SEÑAL ES DEMASIADO INTENSA "DRENANDO" ESE EXCESO CON LA TECNOLOGÍA ANTI-BLOOMING, VELOCIDAD DE RELOJ DE 1 MHZ PARA PROCESAR LOS PÍXELES. NO CONSUME GAS PARA SU PURGA YA QUE ESTÁ TOTALMENTE

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO





SELLADO PERMITIENDO UN INICIO RÁPIDO, ALTA SENSIBILIDAD Y AMPLIO RANGO DINÁMICO, ADEMÁS DE UNA EXCELENTE SENSIBILIDAD EN EL RANGO DE UV, AHORRANDO TIEMPO Y GAS. TIENE COBERTURA COMPLETA DE 167-785 NM CON UNA SOLA ENTRADA DE SLIT (EVITANDO CON ESTO LECTURAS MÚLTIPLES Y PÉRDIDA DE TIEMPO PARA DIFERENTES RANGOS DE LONGITUDES DE ONDA). EL DETECTOR ES MONTADO EN UN SISTEMA DE TRES ETAPAS TIPO PELTIER Y ENFRIADO A -40°C PARA MINIMIZAR DE MANERA EFICIENTE EL RUIDO PROVOCADO POR EL EFECTO "DARK CURRENT" Y CON ELLO ASEGURAR LA MÁXIMA ESTABILIDAD EN LAS LECTURAS Y EL RUIDO DE FONDO MÁS BAJO.

CABE MENCIONAR QUE EL EQUIPO DESCRITO CON ANTERIORIDAD QUE SEGÚN DICTAMEN TÉCNICO **DOP/402/2015**, DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, CUMPLÉ CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN INVITACIÓN (TÉRMINOS DE REFERENCIA), DESCRITAS AL INICIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

ASÍ MISMO, "**EL PROVEEDOR**", MEDIANTE PROPUESTA PRESENTADA MENCIONA DENTRO DEL APARTADO DEL SOFTWARE ICP EXPERT V7 (FOJA 02 DE 04) ESTABLECE INCLUIR PC, MONITOR E IMPRESORA. INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA. (MÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR ANEXA).

POR LO QUE RESPECTA A LAS MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO INFRINJIR EN LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS.

DURACIÓN DE LA GARANTÍA DE 12 MESES

#### **TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$1'233,379.81 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 81/100, MONEDA NACIONAL)**, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO **\$197,340.77 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 77/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE **\$1'430,720.58 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, 58/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "**EL PROVEEDOR**" REALIZA TRABAJOS Y/O SUMINISTRO POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y/O SUMINISTROS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

#### **CUARTA.- GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR.**

EL "**PROVEEDOR**" REFIERE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA (**FOJA 03 DE 04**) QUE LA GARANTÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES.

#### **QUINTA.-GARANTÍA.**





PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

ADEMÁS DE LA GARANTÍA A LA QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$143,072.05 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS, 05/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE DESCRIBE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;**

**B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA"**;**

**C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

**D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.**

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS **"EL PROVEEDOR"** DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

**SIXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.**

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A SUMINISTRAR EL Y/O LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN **"EQUIPO DE LABORATORIO**

**DENOMINADO: ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA."** EN SU TOTALIDAD, EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 08 (OCHO) SEMANAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA. CON FECHA LÍMITE DE ENTREGA AL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016. NO OBSTANTE



EJECUCIÓN AQUÍ ESTABLECIDO "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN SU PROPUESTA QUE EL OBJETO DEL MISMO ES ENTREGAR SIEMPRE EL MATERIAL LO ANTES POSIBLE. LA ENTREGA DEL EQUIPO DE LABORATORIO SERÁ SUMINISTRADO EN EL DOMICILIO DEL LABORATORIO DEL CEL (CENTRO DE ESTUDIOS LIMNOLÓGICOS), DE "LA CEA" CON DOMICILIO EN DIRECCIÓN: AV. SOLIDARIDAD-IBEROAMERICANA KM 11 (CARRETERA A CHAPALA) COL. LAS PINTAS, EL SALTO, JAL. EL LUGAR DE ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE "LA CEA", CON DOMICILIO EN LA CALLE ALSACIA 780., COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.**

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE EL BIEN Y/O LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PAGO SE EFECTUARÁ POR EL TOTAL DEL VALOR CONTRACTUAL, CONTRA-ENTREGA DEL BIEN Y/O DE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR", A "LA CEA", A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS, QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y RESGUARDANTE DEL BIEN ADQUIRIDO.**

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y VIGILE EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO "EQUIPO DE LABORATORIO DENOMINADO: ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA" COMO RESGUARDANTE A LA BIOL. REYNA GARCÍA MENESES, GERENTE DE LABORATORIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y/O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGAN A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

**NOVENA.-RELACIONES LABORALES.**

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".



**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE FORMA TOTAL A ÉSTE ORGANISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 08 (OCHO) SEMANAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, ES DECIR DEBERÁ SUMINISTRAR POR SI MISMO LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y/O LOS BIENES CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS





LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

**"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

**"LA CEA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**





"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

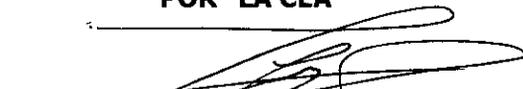
"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).

POR "LA CEA"

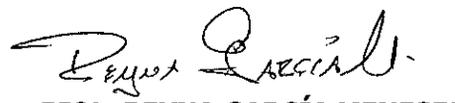
  
ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
ING. PEDRO DUARTE RENDON  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE APERACIÓN PTAR 'S

  
BIOL. REYNA GARCÍA MENESES  
GERENTE DE LABORATORIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO CEA-(DA)-DAM-ADQ-ESPECTROFOTÓMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA-012/2015, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA AGILENT TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.